



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

EXPEDIENTE N° 116371-2019-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 72 -2019- MTPE/1/20.3

Lima, 12 ABO 2019

VISTO:

El expediente N° 116371-2019-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **ESCUDERO LAMBERTO, VANIA KARINA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09538970, con domicilio en la Calle 7, Mz. 3, Lote 4 A, Tercera Etapa, Distrito de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 116371-2019, se advierte que la administrada cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a foja 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2, 3 y 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**, toda vez que la administrada adjuntó el recibo de luz, que obra a fojas 5 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho documento coincide con la dirección indicada en la solicitud de la administrada, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; en efecto, la administrada presentó la copia simple del Título Profesional de **INGENIERO PESQUERO** expedido por la **UNIVERSIDAD AGRARIA DE LA MOLINA**, que obra a fojas 6 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional**, toda vez que la administrada adjuntó el Certificado de Habilitación Profesional, que obra a fojas 7 de autos, expedido por el Colegio Profesional de Ingenieros, siendo su registro de matrícula en el CIP N° 104463. Y la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional el **28/11/2008**, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**,



*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

que obra de fojas 8 al 40 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; vii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**, toda vez que la administrada adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **QUALITAS DEL PERÚ S.A.C.**, que obra a fojas 31 de autos, en el cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/06/2006 al 22/07/2011, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación de la administrada al Colegio de Ingenieros del Perú (28/11/2008), y en virtud de lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *“Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley Nº 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú (...)”*, el periodo a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 28/11/2008 (fecha de incorporación al CIP) al 22/07/2011, con lo cual acreditó 2 años, 7 meses y 24 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa **GESTORES DEL CAMBIO CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.**, que obra a fojas 32 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/11/2012 al 07/04/2015 (fecha de emisión del documento), acreditando 2 años, 5 meses y 6 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa **BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.**, que obra a fojas 33 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/04/2011 al 31/08/2018, acreditando 7 años y 5 meses de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa **BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.**, que obra a fojas 36 de autos, en la cual se indica que el periodo de la relación laboral comprende del 01/06/2018 al 22/07/2019 (fecha de emisión del documento), acreditando 1 año, 1 mes y 21 días de experiencia profesional; es preciso señalar que los certificados señalados precedentemente obrante a fojas 32, 33 y 36 de autos, se advierte superposición en los periodos indicados en los mismos, por el cual, para los efectos de computo se considera como fecha de inicio el 28/11/2008 y termino el 22/07/2019, acreditando en total **10 años, 7 meses y 24 días de experiencia profesional**, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; viii) **Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que la administrada presentó la constancia de trabajo expedida por la empresa **GESTORES DEL CAMBIO CONSULTORES ASOCIADOS S.A.C.**, que obra a fojas 32 de autos, en la cual señala que la administrada realizó auditorías del Sistema Integrado de Gestión (en adelante SIG) del 01/11/2012 al 07/04/2015, acreditando 2 años, 5 meses y 6 días de experiencia auditora; la constancia de trabajo expedida por la empresa **BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.**, que obra a fojas 33 de autos, en la cual señala que la administrada realizó auditorías del SIG, del 01/04/2011 al 31/08/2018, acreditando 7 años y 5 meses de experiencia auditora y con el documento del anexo 01, que obra a fojas 34 y 35 de autos, acredita 696 horas de trabajo de campo; la constancia de trabajo expedida por la empresa **BUREAU VERITAS DEL PERÚ S.A.**, que obra a fojas 36 de autos, en la cual señala que la administrada realizó auditorías del SIG, del 01/06/2018 al 22/07/2019, acreditando 1 año, 1 mes y 21 días de experiencia auditora y mediante el documento del anexo 01, que obra a fojas 37 se acreditan 128 horas de trabajo de campo; es preciso señalar que, de la revisión de los documentos antes de escritos y señalados a fojas 32, 33 y 36 de autos, se advierte superposición de periodos, por lo tanto, para efectos del cómputo se considera del 01/04/2011 al 22/07/2019; en ese sentido, con los documentos antes mencionados, la administrada acreditó en total **8 años, 3 meses y 21 días de experiencia en actividad auditora y 824 horas de trabajo de campo**; cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.8 del artículo 5 del Reglamento; ix) **Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de**



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

43

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”*

Gestión; toda vez que la administrada presentó copia simple del diploma de “**ESPECIALIZACION EN GESTION DE CALIDAD Y AUDITORIA AMBIENTAL**”, otorgado por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA (UNAL) IEAQ S.A.C.**, que obra a fojas 39 de autos, acompañada de la respectiva Declaración Jurada de Autenticidad, que obra a fojas 38 de autos, en virtud de lo dispuesto por el numeral 47.1.1, inciso 47.1, artículo 47º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017- JUS¹; por todo lo expuesto, la administrada ha cumplido con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

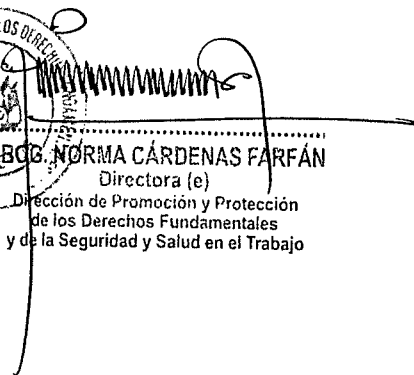
Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que la administrada cumple con los requisitos previstos por el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **ESCUDERO LAMBERTO, VANIA KARINA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **09538970**, quien queda acreditada, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



DIR. ABCG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

¹ Que regula lo concerniente a la presentación de documentos sucedáneos de los originales, en su numeral 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales (...), acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. (...).

notified
03 OCT 2008